



FUNCIONES DEL COMUDE

Artículo 11. Funciones y Atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo. Conforme a lo establecido en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en los artículos 12 y 44 en relación a , funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de Tactic, departamento de Alta Verapaz, Además de las establecidas por la leyes son atribuciones del COMUDE las siguientes:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de esta Villa;
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de esta Villa;
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio; para coadyuvar al fortalecimiento de la Autonomía Municipal. Para el efecto, se apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas y promotoras de desarrollo que funcionan en el Municipio;
- d) Promover, políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer y la cultura;
- e) Promover políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, para garantizar la proyección del medio ambiente y riqueza cultural del municipio;
- f) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de esta Villa, sean formulados basándose en las necesidades, problemas, y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo. Además, éstas necesidades problemas y soluciones deberán formularse en propuestas para que puedan ser tomadas en cuenta por el Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto asignado al desarrollo del municipio;
- g) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas

correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades correspondientes;

- h) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo, y cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstas en los mismos;
- i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo;
- j) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo de esta Villa;
- k) Conocer e informar al Consejo Comunitario de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado;
- l) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Villa;
- m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios y empleados públicos, con responsabilidad sectorial en esta Villa;
- n) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo;
- o) Elaborar con la Dirección Municipal de Planificación, el plan operativo anual municipal y el anteproyecto de la propuesta de inversión anual tomando en cuenta las propuestas de los COCODES de segundo nivel;
- p) Dar seguimiento, controlar, evaluar, resultados de la municipalidad en todos los temas de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal;
- q) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del



FUNCIONES DEL COMUDE

Artículo 11. Funciones y Atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo. Conforme a lo establecido en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en los artículos 12 y 44 en relación a , funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de Tactic, departamento de Alta Verapaz, Además de las establecidas por la leyes son atribuciones del COMUDE las siguientes:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de esta Villa;
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de esta Villa;
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio; para coadyuvar al fortalecimiento de la Autonomía Municipal. Para el efecto, se apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas y promotoras de desarrollo que funcionan en el Municipio;
- d) Promover, políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer y la cultura;
- e) Promover políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, para garantizar la proyección del medio ambiente y riqueza cultural del municipio;
- f) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de esta Villa, sean formulados basándose en las necesidades, problemas, y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo. Además, éstas necesidades problemas y soluciones deberán formularse en propuestas para que puedan ser tomadas en cuenta por el Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto asignado al desarrollo del municipio;
- g) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas

correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades correspondientes;

- h) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo, y cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstas en los mismos;
- i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo;
- j) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo de esta Villa;
- k) Conocer e informar al Consejo Comunitario de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado;
- l) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Villa;
- m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios y empleados públicos, con responsabilidad sectorial en esta Villa;
- n) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo;
- o) Elaborar con la Dirección Municipal de Planificación, el plan operativo anual municipal y el anteproyecto de la propuesta de inversión anual tomando en cuenta las propuestas de los COCODES de segundo nivel;
- p) Dar seguimiento, controlar, evaluar, resultados de la municipalidad en todos los temas de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal;
- q) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del